

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00077

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó en la demanda que desconoce dirección física y/o el correo electrónico donde se pueda ubicar a la señora MARÍA DIOMAR GIL, se ordena, por Secretaría, el emplazamiento de la citada ciudadana en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2d636add8377966f0d68c616dc379a841c52b757929c0045ea3eff16ac499e**

Documento generado en 28/06/2022 11:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>